

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. FDLC-ACU-201-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO – CENHIS NIT 900712732 3

Entre los suscritos a saber, por una parte **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO** en su calidad de Alcaldesa Local de La Candelaria, cargo para el cual fue designada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 256 del 18 de julio de 2024, facultada legalmente para actuar en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** y quien para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD y por la otra parte, **BETTY VANEGAS FORERO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.932.912 quien, en su condición de representante legal, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO - CENHIS**, identificada con NIT 900.712.732-3, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. S0046136 del 13 de marzo de 2014, expedido en Bogotá, entidad que para efectos del presente Acuerdo de Corresponsabilidad se denominará LA CORPORACIÓN, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, de acuerdo con el Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027: Bogotá Camina Segura y la línea estratégica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MATIZ – Sistema de Gestión Ambiental para su proceso Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, conforme a los siguientes antecedentes:

Que la Alcaldía Local de La Candelaria, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, ha gestionado los residuos en cumplimiento del Acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003 del Concejo de Bogotá, el cual establece la obligación de las entidades públicas distritales de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 400 del 15 de diciembre de 2004, por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales, en busca de un apropiado aprovechamiento, adoptando las medidas y la implementación de acciones que permitan una efectiva separación en la fuente, una adecuada clasificación y el correcto almacenamiento para su posterior recolección.

Que, la Directiva 009 del 01 de noviembre de 2006 establece que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad, para cumplir con lo establecido en la norma, la Entidad debe invitar a las Organizaciones Recicladoras que se encuentren habilitadas por la UAESP para presentar sus propuestas, esto con el fin de seleccionar la organización con la cual se adelantará la gestión integral de residuos sólidos reciclables aprovechables que se generan en la Entidad, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al mencionado Acuerdo y Decreto.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, como suprema Autoridad Distrital, en desarrollo de las prescripciones contenidas en el Decreto nacional 2981 de 2013, que a su vez reglamenta la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, debe implementar y desarrollar el Plan Integral de Residuos Sólidos, así como las demás disposiciones que regulen esta materia.

Que, dentro del objetivo estratégico - Bogotá confía en su potencia del Plan de Desarrollo Distrital, pretende la integración de la actividad de reciclaje a los procesos, canales y mercados de la economía de la ciudad mediante la promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente.

Que, el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, dispuso que en desarrollo del Acuerdo Distrital N° 114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obligadas a

partir del 18 de agosto de 2006 a informar a la UAESP sobre los resultados de la separación en la fuente y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y marginalidad, lo anterior de conformidad con el numeral 16 del artículo 69 del Decreto 312 de 2006.

Que, conforme al numeral I del artículo 4° del Acuerdo 287 de 2007, las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: *"Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos"*.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP expidió la Resolución 051 de 2014 que estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que, en el artículo segundo de la mencionada Resolución se estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP - la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

Que, a Nivel Nacional el Decreto 596 de 2016 modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2017, se solicita concepto de la UAESP acerca de la posibilidad de realizar acuerdo de corresponsabilidad con una Organización de Recicladores por medio de un proceso de convocatoria pública, la cual informa el 02 de marzo de 2017 que: *"La institución ha de decidir de una parte el mecanismo de cómo se promueva y defina dichos efectos: esto es: bien a través de una invitación pública o bien mediante invitación directa plural dirigida a aquellas organizaciones de recicladores reconocidas legalmente como tales (las cuales son registradas conforme al sistema de información legal RURO- cuyo listado facilitará la UAESP) ya que por ende reúnen los requerimientos exigidos al respecto"*.

Que conforme al correo electrónico que se envió a tres Organizaciones de Recicladores identificadas a nivel local, el día 28 de julio del 2026 cuyo asunto fue *"Convocatoria: Acuerdo de Corresponsabilidad para el manejo de residuos sólidos – Alcaldía Local de La Candelaria"*, adicionalmente y contemplando cualquier margen de error en base al principio de transparencia se realizó la publicación en la página oficial de la Alcaldía Local de La Candelaria el día 27 de julio del 2026 por medio del enlace: <https://lacandelaria.gobiernobogota.gov.co/noticias/alcaldia-local-la-candelaria-abre-convocatoria-acuerdo-corresponsabilidad-gestion-residuos>

Que la Alcaldía Local de La Candelaria, acatando lo establecido en la Directiva 009 de 2006, donde establece la entrega del material reciclable a las organizaciones de recicladores y considerando el radicado de interés de continuar con el acuerdo de reciclaje actual y vigente de la Corporación Centro Histórico - CENHIS radicado interno 20266710038482 del 04 de agosto de 2026, y considerando la inspección ambiental realizada por la referente PIGA de la Alcaldía Local el día 29 de julio de 2026, donde se verifica la idoneidad de la corporación para la prestación del servicio, se decide la elaboración del acuerdo de corresponsabilidad.

Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, una vez verificados los requisitos de cumplimiento considera que la CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO - CENHIS, cumple con todos los criterios exigidos para la prestación del servicio de reciclaje como son: contrato de condiciones uniformes del contrato de servicios públicos para personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana, concepto La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, por medio de la Subdirección de Aprovechamiento certifica que la organización "CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO - CENHIS", identificada con NIT número 900712732-3, se encuentra registrada en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR-, mediante Resolución 504 del 29 de septiembre de 2021.

Que CENHIS se encuentra registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá con el número de inscripción S0046136, del 13 de marzo de 2014, y con NIT 900.712.732-3. La Corporación está reconocida como Organización de Recicladores Habilitada e incluida en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, mediante la Resolución 185 de 2014. También está inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos, con el número de aprobación 20171436053359491 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que con la ejecución de este acuerdo las partes antes mencionadas obtienen beneficios, los cuales se verán representados en la reducción de los residuos enviados al relleno sanitario Doña Juana por LA ENTIDAD, mientras que LA CORPORACIÓN, al comercializar todo el material reciclable recolectado en LA ENTIDAD, obtiene recursos para dar cumplimiento a su misión. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: REALIZAR DE MANERA VOLUNTARIA LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA O EN AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA:

PLAZO: El plazo para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad es de DOS (02) AÑOS contados a partir del tres (03) de agosto de 2026, una vez esté perfeccionado y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por un tiempo igual al inicialmente acordado, previa suscripción del documento de prórroga respectivo. **CLÁUSULA**

TERCERA: VALOR: El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación para ninguna de las partes. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** En desarrollo del objeto del presente Acuerdo de Corresponsabilidad, la ENTIDAD se obliga a: 1) Entregar durante el plazo del presente Acuerdo de Corresponsabilidad en forma exclusiva y a título gratuito la totalidad de los residuos sólidos aprovechables recuperados durante la prestación de los servicios sociales y misionales que se generen en las instalaciones de la ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA y sedes concertadas previamente. 2) Coordinar los talleres de sensibilización y/o capacitación con la CORPORACIÓN para los funcionarios y contratistas de la ENTIDAD, en la adecuada segregación y aprovechamiento de los residuos sólidos de acuerdo con lo establecido por el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento de Residuos Sólidos. 3) Establecer el lugar para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos acorde con las especificaciones propias de cada instalación y de acuerdo con la frecuencia y el tiempo de recolección de residuos sólidos en cada una de las sedes de la entidad. 4) Establecer los protocolos y procedimientos operacionales que debe cumplir la CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO - CENHIS, para el manejo y transporte de los materiales reciclables generados por la ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA; y asegurar su cumplimiento en la prestación adecuada de las actividades de ejecución derivadas de este Acuerdo de Corresponsabilidad. 5) Garantizar los procesos adecuados de separación y clasificación en la fuente del material reciclable generado en las distintas actividades y sedes de

la Alcaldía LOCAL DE LA CANDELARIA. 6) Supervisar el cumplimiento del presente acuerdo. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1) Recolectar y posteriormente clasificar los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso en las sedes pertenecientes a LA ENTIDAD establecidas en el presente acuerdo, con el fin de darles uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables. 2) Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y expedir certificación mensual y radicarla oficialmente en correo de la referente PIGA de la Alcaldía Local de La Candelaria los primeros cinco (5) días calendario de cada mes vencido, donde se especifique el tipo de residuos recolectados, su aprovechamiento y/o disposición final, el peso en kilogramos, así mismo adjuntando como soporte el recibo de entrega de las dependencias de la Entidad, especificando sede, dirección, nombre y firma del responsable de la entrega por parte de la entidad. 3) Apoyar la realización de tres (3) talleres de sensibilización en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos a funcionarios y contratista de LA ENTIDAD de acuerdo a las fechas establecidas para tal fin 4) Recolectar los residuos sólidos producidos por LA ENTIDAD con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados y de bioseguridad, empleando las técnicas necesarias para evitar contaminación de la zona, contaminación visual e incomodidad en el desarrollo de las actividades de LA ENTIDAD, atendiendo a los protocolos de seguridad y de bioseguridad de cada una de las instalaciones y dependencias de LA ENTIDAD. 5) Garantizar el apropiado tratamiento y disposición a los residuos que son entregados por LA ENTIDAD, a fin de evitar que estos generen impacto ambiental negativo. El aprovechamiento, tratamiento y disposición final se realizará en las instalaciones de LA CORPORACIÓN que preste el servicio y finalizado este se expedirá el certificado de aprovechamiento o disposición final de los residuos 6) LA CORPORACIÓN deberá disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto de este acuerdo en condiciones de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental en cumplimiento con la normatividad correspondiente 7) El operador deberá establecer un esquema integral de gestión que contemple tanto residuos aprovechables como no aprovechables, garantizando indicadores mínimos de servicio: al menos dos recolecciones semanales por sede (Alcaldía Local de La Candelaria, dependencias que surjan durante el Acuerdo de Corresponsabilidad y Casas Comunitarias: Belén, Santa Bárbara, Egipto, Concordia, Casa Cultural del Zipa o dependencia que tenga a lugar dentro de la localidad), tiempo máximo de respuesta a emergencias de 24 horas, y entrega de reporte mensual o en la periodicidad que se requiera con certificación de pesajes y clasificación de residuos conforme a la normativa vigente. La recolección deberá realizarse de acuerdo con la programación establecida por el Referente PIGA. En caso de presentarse una solicitud de recolección de emergencia, esta se remitirá mediante correo electrónico institucional y el operador deberá atenderla en un plazo máximo de 24 horas contadas desde la recepción del mensaje. 8) No emplear ni llevar consigo a menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los materiales reciclables que entregue la Alcaldía Local. 9) Durante el desarrollo del presente Acuerdo, LA CORPORACIÓN será responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga, empleándose las técnicas necesarias para evitar la contaminación. **CLÁUSULA SEXTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL ACUERDO:** Para la apropiada ejecución del acuerdo y de las obligaciones específicas contenidas en las cláusulas cuarta y quinta, tanto LA ENTIDAD como LA CORPORACIÓN contarán con un coordinador por cada una de las partes, quien vigilará su adecuada ejecución. Así: por parte de LA CORPORACIÓN, en representación de esta, actuará la representante legal, BETTY VANEGAS FORERO, y por parte de LA ENTIDAD, el Referente PIGA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN:** La CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO - CENHIS no podrá ceder, total o parcialmente, el presente Acuerdo de Corresponsabilidad a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA OCTAVA. REGIMEN JURÍDICO:** El presente acuerdo no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas: 1) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Acuerdo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 2) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la

ejecución del Acuerdo continuarán siendo de su propiedad. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos. a). Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de LA CORPORACIÓN-CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26373754A3CF9 Fecha Expedición: 28 de julio de 2026 b). Registro SUI otorgado por la Superintendencia de Servicios Públicos. (RUPS) c). Contrato de condiciones técnicas uniformes aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable - CRA. d). Carta aprobación CRA contrato de condiciones e). Certificado RUOR f). Presentación de interés de la Corporación. g) Inspección ambiental realizada a la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente acuerdo no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre LA CORPORACIÓN y la ENTIDAD o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar donde se desarrollará la ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad es para la ENTIDAD ubicada en la Carrera. 5 #12c-40 o las instalaciones por las que es responsable el FDLC y para LA CORPORACIÓN la dirección Calle 7 # 2-19 este. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por aviso de una de las partes con al menos dos meses de antelación. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. d. Una vez se informe a la Entidad sobre la aprobación de los contratos de condiciones uniformes del servicio público de aseo para la actividad de aprovechamiento (CCU) por la entidad competente. e. Por exigencia de la normatividad que regula la materia. f. Por el incumplimiento de la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** El presente acuerdo de corresponsabilidad será publicado en la página web de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, por parte de LA CORPORACIÓN, la dirección Calle 7 # 2- 19 este., celular 3143047988 y la ENTIDAD ubicada en la Carrera. 5 #12c-40, teléfono 6013416009. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá a los tres (03) días del mes de diciembre del 2026.

LA ENTIDAD
ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

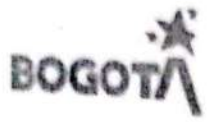

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA
Alcaldesa Local La Candelaria

LA CORPORACIÓN
CENTRO HISTÓRICO


BETTY VARGAS FORERO
Representante Legal

Revisó: Anabelly Barrera Torres - Profesional Especializado 222 grado 24 AGDL FDLC
Revisó: Javier Hernández Jaramillo - Profesional Universitario 219 grado 18 AGDL FDLC

Revisó: José Luis Manrique Díaz- Contratista-FDLC



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

Revisó: Vivian Lorena Prieto Trujillo – Profesional especializado FDLC

Elaboró: Zelenia Herrera Rodriguez – Contratista FDLC